

# PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

## BENEFICIARIO CONTROLADOR



# PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

## BENEFICIARIO CONTROLADOR

A partir del 1o. de enero de 2022, las personas morales tienen la obligación de identificar y de conservar, como parte de su contabilidad, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores.



Se entiende como beneficiario controlador\*\* a *la persona física o grupo de personas físicas que:*

Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico, o es quien o quienes en última instancia ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente.

O bien, que directa, indirectamente o de forma contingente, **ejerzan el control** de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

\*\* Para la interpretación de lo que debe considerarse como “Beneficiario Controlador”, serán aplicables las recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional y por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

En este orden de ideas, se entiende que una persona física o grupo de personas físicas **ejercen el control** cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:

a)

*Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.*

b)

*Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social.*

c)

*Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.”*

## SUJETOS OBLIGADOS

La información de los beneficiarios controladores siempre deberán mantenerse actualizada y en caso de que la autoridad fiscal notifique al contribuyente una solicitud de información, la misma deberá ser entregada en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la solicitud.



Existen consecuencias por el incumplimiento de no identificar al beneficiario controlador, pues se contemplan infracciones y multas por omitir el cumplimiento de este deber, cuyos montos oscilan entre \$500,000 a \$2,000.000.

Dentro de la información de los beneficiarios controladores que deberá mantenerse actualizada y, en su caso, proporcionarse a las autoridades fiscales cuando sea requerida, se encuentra la siguiente:

1. Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad.

2. Fecha de nacimiento. Cuando sea aplicable, fecha de defunción.

3. País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas.

4. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.

5. Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.

6. Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.

7. Domicilio particular y domicilio fiscal.

8. Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda.

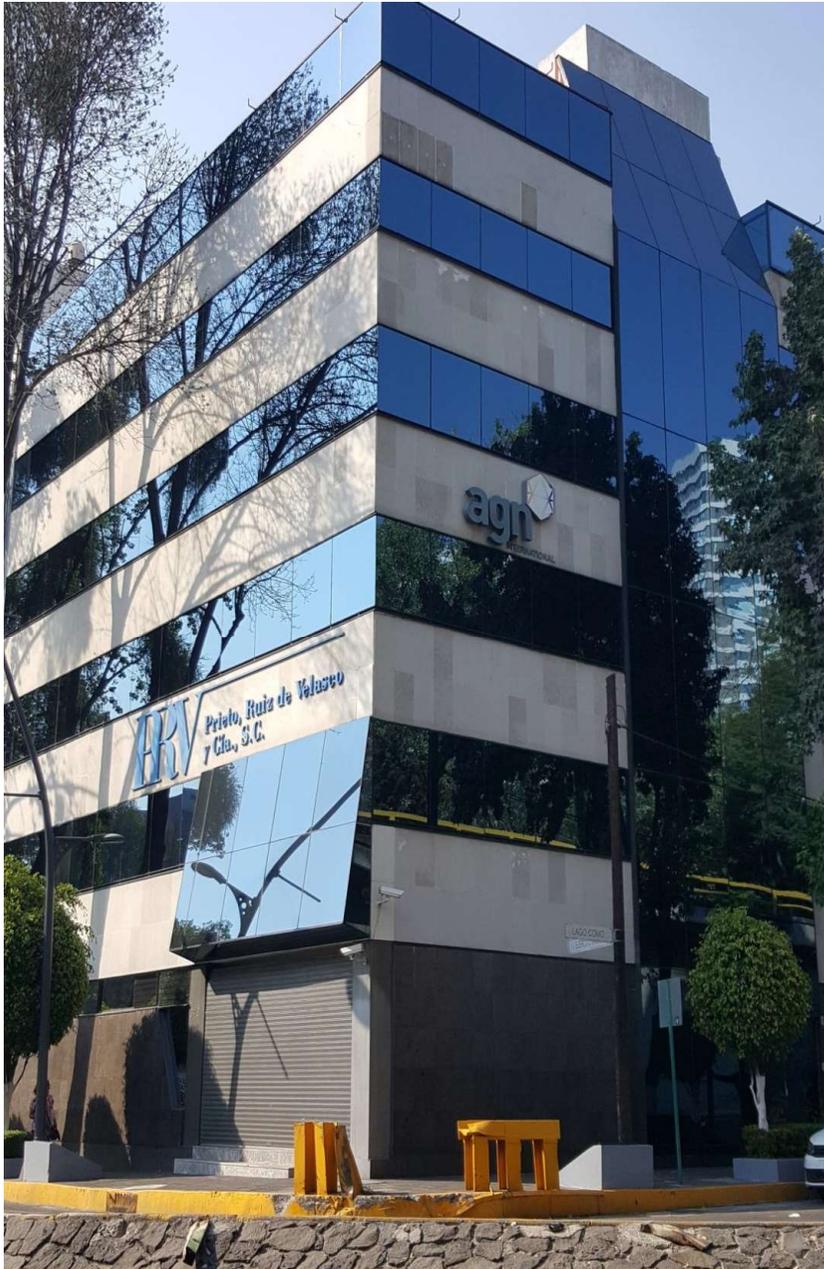
9. Descripción de la forma de participación o control (directo o indirecto).

10. Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos u Equivalentes; serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital de la persona moral.

Por lo anterior, es necesario que las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, entre otros, analicen e identifiquen a sus beneficiarios controladores y reúnan la documentación respectiva, con la finalidad de evitar cualquier contingencia futura.

## COMENTARIOS FINALES.





# PRV

## Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

**ESTAMOS A SUS ÓRDENES  
PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS .**

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet: <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.